



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 JUN. 2018

E-003569

Señor
FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
PROPIETARIO
CENTRO ODONTOLOGICO DR. FRANCISCO JAVIER LAZARO Q.
CRA 30 N°24-96
SOLEDAD- ATLANTICO

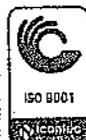
Ref. AUTO N° 00000759 de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL
Elaboró Daniela Ardila



526-12
176
64

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, al Centro Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001157 del 23 de noviembre de 2016, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Centro Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro de Soledad, se encuentra en actividad normal, es una entidad que presta los servicios de:

- Odontología General.
- Ortodoncia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 1:30 p.m. a 6:30 p.m.

CUMPLIMIENTO:

No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el numeral 2.8.10.6. del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 y artículo 6 del Decreto 351 de 2014, donde se observó:

El Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro de Soledad ha contratado los servicios de la empresa especializada SAE (N° Prestación de servicio 739 del año 2010), la cual cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, sin embargo la entidad no posee el medio físico de estos permisos por parte de la empresa transportadora, esta recolección se realiza con una frecuencia mensual y una cantidad recolectada, según recibos de recolección aportados durante la visita realizada el día 4 de noviembre de 2016, información descrita en la Tabla N°3 que a continuación se ilustra. Información que no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Tabla N°3
Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Generados por Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro

| Enero | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub Total |
|--------------|---------------|----------------|-----------|
| 20/01/2016 | 7 Kg | | 7 Kg |
| Total | 7 Kg | | 7 Kg |
| Febrero | | | |
| 18/02/2016 | 7 Kg | | 7 Kg |
| Total | 7 Kg | | 7 Kg |
| Marzo | | | |
| 20/03/2016 | 12 kg | | 12 Kg |
| Total | 12 Kg | | 12 Kg |

Japaca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

| | | | |
|--------------|-------|------|--------------|
| Abril | | | |
| 22/04/2016 | 7 Kg | | 7 kg |
| Total | 7 Kg | | 7 kg |
| Mayo | | | |
| 19/05/2016 | 8 Kg | | 8 Kg |
| Total | 8 Kg | | 8 Kg |
| Junio | | | |
| 13/06/2016 | 13 Kg | 1 Kg | 14 Kg |
| Total | 13 Kg | 1 Kg | 14 Kg |
| Julio | | | |
| 01/07/2016 | 14 Kg | | 14 Kg |
| Total | 14 Kg | | 14 Kg |
| Agosto | | | |
| 18/08/2016 | 9 Kg | | 9 Kg |
| Total | 9 Kg | | 9 Kg |
| Septiembre | | | |
| 15/09/2016 | 6 Kg | | 6 Kg |
| Total | 6 Kg | | 6 Kg |

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, con una cantidad recolectada según los formatos RH1 der 11 kg/semana aproximadamente. Información que no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Los residuos generados por el Centro Odontológico, son pesados diariamente para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1, sin embargo no lo están registrando en su totalidad (continuación, número de consultas, etc.), información que no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Los formatos RHPS, no están siendo suministrados por la empresa especializada en la recolección de residuos hospitalarios.

El personal encargado de la recolección de los residuos cuenta con los elementos de protección personal (guantes, tapa boca, delantal, zapato cerrado) para realizar esta labor.

Esta recolección se realiza dos veces al día, al iniciar y al terminar la jornada en las áreas donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

El Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra implementado en la Entidad, según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780, artículo 6 del Decreto 351 de 2014, sin embargo debería ser ajustado a los servicios prestados.

La entidad cuenta con plan de contingencia consignado en el PGIRHS, el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

La entidad no cuenta con cronograma de actividades, sin embargo el personal se encuentra capacitado para desempeñar esta labor, la última capacitación se llevó a cabo el 20 de agosto de 2011, cuyo objeto dice: Capacitación en Gestión Interna e indicadores.

El Centro odontológico Dr. Javier Lázaro, cuenta con área de almacenamiento central para la

Japok.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, protegido de agua lluvia y roedores, separación física de los residuos, áreas separadas por el tipo de residuo, acometida de agua y drenaje para el lavado, piso y paredes adecuadas.

Los residuos hospitalarios son rotulados y embalados, sin embargo no son etiquetados, según lo establecido en el artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, para ser dispuestos en el área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa encargada de su recolección, transporte y disposición final.

Los vertimientos líquidos generados en la entidad son los provenientes de las actividades de limpiezas y procedimientos odontológicos.

La desactivación al filtro de registro, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas por el Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro de Soledad es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 2026-345

- ❖ El anterior informe técnico (N° 1093 del 14 de noviembre de 2013) no cuenta con un acto administrativo.
- ❖ La entidad remite nueva dirección mediante Radicado N°010428, correspondiente a Cra. 30 N° 25-21.
- ❖ La entidad aporó a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, cronograma de capacitaciones con sus respectivas Actas de reunión hasta el mes de noviembre de 2015, copias de los recibos de recolección hasta marzo de 2014, presentó su última acta de incineración correspondiente al 25 de marzo de 2014, los indicadores de gestión hasta el mes de noviembre de 2015 y un solo formato RH1 que refleja los meses correspondientes de septiembre 2013 a marzo de 2014.

Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro de Soledad remite Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares mediante radicado N° 004766 del 29 de mayo de 2015, del cual se procede a su revisión.

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO:** El documento describe su propósito fundamental, de igual forma establece técnico, ambiental y social, en relación con las condiciones actuales de segregación en la fuente.
El documento no relaciona las condiciones de segregación en la fuente, desactivación y movimiento interno de los residuos, aprovechamiento y disposición final, así como su proyección al futuro, debe mencionar el sistema de seguimiento y control que permitan evaluarlo.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:** En el Centro Odontológico Dr. Javier Lázaro de Soledad ha conformado el grupo, el cual describe haber recibido asesoría de su creación a un ingeniero químico, el cual estará conformado por el personal de la institución cuyo cargo se encuentre relacionado con el manejo de los residuos hospitalarios y similares en la estructuración quedo conformado por un Odontólogo, dos auxiliares, una administradora y el director de la unidad.
El grupo administrativo será el gestor y coordinador para la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares y podrá ser apoyado por la empresa especializada en recolección.
El documento no especifica nombres completos de las personas que conforman este grupo, de igual manera no menciona el programa de capacitación.

basat.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** Según el documento la entidad tiene en cuenta las necesidades de conocimiento y retroalimentación para todo el personal que labora en la institución, cuenta con un programa de formación y educación. El documento no dispone de un cronograma de actividades y presupuesto asignado.
- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** Según el documento la segregación en fuente, maneja el código internacional de colores teniendo en cuenta lo siguiente: Para el almacenamiento de residuos peligrosos infecciosos se utiliza el color rojo, verde para los residuos comunes y guardianes para residuos corto punzantes, gris para residuos reciclables como papel, cartón al igual que las características de los recipientes utilizados para el almacenamiento (liviano, impermeable, de fácil limpieza). Todos los recipientes cumplen con las características exigidas por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, plásticos (Polietileno de alta densidad), de bocas anchas, rígidas, livianas, resistentes, de fácil manipulación y lavables, información acorde en lo observado en la visita.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** para realizar el proceso de desactivación de los residuos generados en el servicio son inactivados de la siguiente manera, los residuos mercuriales de amalgama deber ser introducidos en glicerina, se utiliza esta sustancia en una cantidad igual al peso de los residuos y se envasan en recipientes plásticos con capacidad de dos litros. El documento no hace mención referente a la desactivación de los residuos corto punzantes, además, no determina el tipo de residuo generado teniendo en cuenta los servicios prestados, debido a que hace referencia además a residuos que no son generados por los servicios odontológicos prestados como es el caso de la activación de los antineoplásicos y los residuos de líquidos reveladores.
- ❖ **MOVIMIENTO INTERNO DE LOS RESIDUOS:** El documento hace mención a la forma como debe realizarse estos traslados y la frecuencia. No describe el diagrama de flujo, no define el número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar, la disposición de un lugar adecuado para el almacenamiento, lavado y limpieza y desinfección de los recipientes y elementos de recolección.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** El documento hace referencia generalizada de la norma, describe que la institución cuenta con área de almacenamiento de residuos cuyas características físicas son apropiadas para almacenar los residuos infecciosos. El documento debe ser ajustado según las características físicas de sitio de almacenamiento, cantidad para almacenar, área disponible (metros cuadrados).
- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** El documento hace mención a este tipo de efluentes, el cual no se encuentra ajustado a los servicios que presta, el documento describe que los residuos líquidos generados son provenientes de laboratorio y lavandería, servicios que no son prestados en la entidad, el documento hace mención de los permisos ambientales de vertimiento y la implementación de una planta de tratamiento de efluentes. El documento deberá ser ajustado a la normatividad vigente, artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010, debido a que este tipo de residuos (líquidos y material pesado), son conducidos al servicio de alcantarillado municipal.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** El documento contempla un plan de seguridad industrial. El documento no define qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen (En caso de incendios, interrupción de agua o energía,

Jacobs

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

problema de suministro de aseo).

- ❖ **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** El documento establece mecanismos y procedimientos que permiten establecer resultados obtenidos en la labor de gestión interna, teniendo en cuenta los indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio e indicadores estadísticos de accidentalidad.
El documento debe además tener en cuenta para esta gestión los formatos RHPS, los cuales deben ser diligenciados por la empresa especializada de la recolección.
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El documento no hace descripción al respecto. El documento no discrimina el costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.
- ❖ **COSTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** El documento no describe información al respecto.
El documento debe expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRHS y los costos individuales por actividad que se emprenderá para el buen desarrollo del mismo.
- ❖ **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:** El documento no cuenta con este ítem.
El documento debe describir la implementación de revisiones constantes y mejoramiento continuo de los programas y actividades y presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

La entidad aportó actas de capacitación correspondientes al 2015, la información se encontró en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a realizar unos requerimientos a la IPS, con base en las siguientes disposiciones de tipo legal.

En relación con el PGIRHS el Decreto 780 de 2016, contempla:

Artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 señala "*Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 "*Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en*

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 2.8.10.12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 2.8.10.17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir, al Centro Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro, identificado con Nit. 8.724.046, ubicado en la Cra. 30 N° 25 -21 de Soledad, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ♦ Deberá continuar presentando a la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A., informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses en cumplimiento a la norma, el cual deberá contener la información en un periodo no mayor a treinta (30) días.
- ♦ Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada en la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- ♦ Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario, para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- ♦ Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, volumen y cantidad.
- ♦ Presentar certificados donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de los gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- ♦ Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establecen los Anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, Resolución 1164 de 2002.
- ♦ Ajustar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares a los servicios prestados, de igual manera complementar el documento teniendo en cuenta que sus objetivos (General y específicos) no relacionan las condiciones de segregación en la fuente, desactivación y movimiento interno de los residuos, aprovechamiento y disposición final, así como su proyección a futuro, debe mencionar el sistema de seguimiento y control que permiten evaluarlo, El documento no especifica nombres completos de las personas que conforman el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental, de igual manera no menciona el programa de capacitación, el documento no dispone de un cronograma de actividades y presupuesto asignado para tal fin, no hace mención referente a la desactivación de los residuos corto punzantes, además, no determina el tipo de residuo generado teniendo en cuenta los servicios prestados, debido a que hace referencia además a residuos que no son generados por los servicios odontológicos prestados como es el caso de la activación de los Antineoplásicos y los residuos de líquidos reveladores, no describe el diagrama de flujo, no define el número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar, la disposición de un lugar adecuado para el almacenamiento, lavado y limpieza y desinfección de los recipientes y elementos de recolección, el documento debe ser ajustado según las características físicas de sitio de almacenamiento, cantidad para almacenar, área disponible (metros cuadrados), deberá ser ajustado a la normatividad vigente, Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y Artículos 41 y 42 del Decreto 3930

Lázaro

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

de 2010, debido a que este tipo de residuos (líquidos y material pesado), son conducidos el servicio de alcantarillado municipal, su plan de contingencia no define qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen (En caso de incendios, interrupción de agua o energía, problema de suministro de aseo), el documento debe además tener en cuenta que para la formulación de Indicadores internos los formatos RHPS, los cuales deben ser diligenciados por la empresa especializada en la recolección, no discrimina el costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, debe describir la implementación de revisiones constantes y mejoramiento continuo de los programas y actividades y presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

- ◆ Presentar el respectivo certificado de representación legal vigente, expedido per la Cámara de Comercio.
- ◆ Presentar la proyección del Cronograma de actividades de capacitación de los próximos seis (6) meses, actas de reunión llevadas hasta entonces, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
- ◆ Realizar el debido etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados de los servicios prestados, antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016, Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014.
- ◆ Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad para verificar si cumple la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015 y Decreto 3930 de 2010), donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las actividades de Atención a la Salud Humana -Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de les vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta el caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000759 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LÁZARO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00011557 del 23 de noviembre de 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-345

Elaborado: Cecilia Lozano. Contratista/ Supervisora: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección